

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROGRAMAS SOCIALES "Programa Taller Laboral para discapacitados en localidad de TucapeL.

Huépil, 28 de Abril de 2016. -

DECRETO ALCALDICIO N° 1360/12016.-

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3º de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Alcaldicio N°1133 del 08 de Abril de 2016, que aprueba Programa Taller Laboral para discapacitados del Departamento Social Municipal.
- d) El Memo N°191 del 13 de Abril de 2016, del Depto. Social Comunal, que solicita contrato para doña Débora Quezada Rocha, Rut N° [REDACTED] como Monitora en el Programa "Taller Laboral para discapacitados" en la localidad de TucapeL desde el mes de Abril y hasta el mes de Junio de 2016.
- e) El Contrato de prestación de servicios a honorarios, de fecha 13 de Abril de 2016, suscrito entre la Municipalidad de TucapeL y doña Débora Quezada Rocha, Rut N° [REDACTED] como Monitora en el Programa "Taller Laboral para discapacitados" en la localidad de TucapeL.
- f) La disponibilidad de presupuesto municipal vigente.

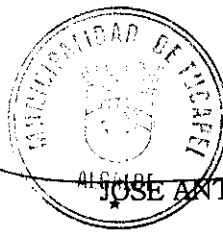
DECRETO

1. APRUEBESE contrato de prestación de servicios a honorarios indicado en la letra e) de los vistos, a doña Débora Quezada Rocha, Rut N° [REDACTED] como Monitora en el Programa "Taller Laboral para discapacitados" en la localidad de TucapeL., desde el mes de Abril y hasta el mes de Junio de 2016, por un la suma de \$200.000.- (Doscientos mil pesos), brutos mensuales, por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.
2. Impútese el gasto ocasionado Subtítulo 21.04.004 g2 cc02.00.12 "Programa Talleres Laborales para discapacitados" Subprograma Programas Sociales" del presupuesto municipal año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



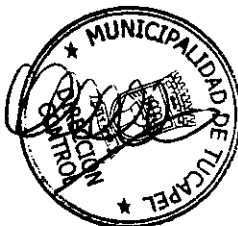
GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- JAJA//GPL//MWC/rjs.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 13 de Abril del 2016, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT. N° 59.141.800-6, representada por su Alcalde (s), don José Mauricio Suazo Mayo, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Débora Marisol Quezada Rocha, Rut N° 2.384.697-4, con domicilio en Pasaje Los Robles N°15, Villa Cordillera Huépil, de la comuna de Tucapel, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel, dentro de sus acciones, desarrolla el Programa Social denominado "Programas Talleres Laboral para Discapacitados" el cual está orientado a mejorar la calidad de vida de grupos sociales más vulnerables de la Comuna de Tucapel; a través de la práctica de deportes y sana recreación familiar.

SEGUNDO: Para tales efectos se procede a contratar los servicios a Honorarios, de doña **DEBORA MARISOL QUEZADA ROCHA**, como Monitora y ejecutora Del Taller de Amasandería y Repostería para discapacitados en la localidad de Tucapel.

TERCERO: La prestadora se obliga y compromete a realizar las siguientes funciones:

- a) Difusión
- b) Inscripción y capacitación de los Talleres, mencionados anteriormente.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora serán de \$200.000.- (Doscientos mil pesos) brutos mensuales, los cuales serán cancelados mensualmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la prestación, previa presentación de la respectiva boleta de prestación de servicios e informe de Actividades firmado por el prestador y del Certificado de Conformidad de la Directora Dideco. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: El presente contrato rige durante los meses de Abril a Junio del año 2016, ambas fechas inclusive.

SEXTO La prestadora no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

SEPTIMO Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora manifiesta estar en conocimiento de tener que personalmente realizar los pagos por cotizaciones previsionales que se generen por el presente contrato.

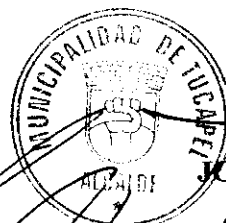
OCTAVO Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo la prestadora podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENO El presente instrumento, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


DEBORA QUEZADA ROCHA
PRESTADORA



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL




JOSÉ MAURICIO SUAZO MAYO
ALCALDE (S)